



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD REGULADA POR EL CAPITULO SEGUNDO, DEL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, AMPLIACION DE LA ATENCION A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES A BENEFICIARIOS(AS) DEL CONDOMINIO MIRADORES DE BELLAVISTA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

637



PUERTO MONTT, 20 OCT. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°.
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
3. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, y su respectiva modificatoria, a través de la Resolución Exenta N° 529 (V. y U.) de fecha 08.02.2019;
4. La Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de fecha 15.05.2019, que efectúa Llamado 2019 a Postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo II, de la atención de condominios de viviendas sociales, para las regiones de Valparaíso, Libertador General, Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región, y sus respectivas Resoluciones modificatorias N° 1792 de fecha 08.08.2019, N° 2216 de fecha 27.09.2019, N° 2503 de fecha 30.10.2019, N° 2772 de fecha 03.12.2019 y N° 182 de fecha 29.01.2020;
5. La Resolución Exenta N° 137 de fecha 12.02.2020, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos que aprueba nómina de condominios postulantes seleccionados para la región de Los Lagos y compromete recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios, correspondiente al proceso de selección del llamado extraordinario año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de vivienda social;
6. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión.
7. La carta N° 4378, de fecha 09.08.2021 de Sociedad Consultora Austral Ltda., que ingresa 2do aumento de vigencia de certificados de subsidio, proyecto PPF, CVS, títulos I y II, Condominio Social Miradores de Bellavista de la comuna de Puerto Montt;
8. El Ord. 565 de fecha 31.03.2021, de SERVIU región de Los Lagos, que informa prórroga de subsidios y remite documentación que indica;
9. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1708, de fecha 14.09.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia del Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios pertenecientes al **CONDOMINIO MIRADORES DE BELLAVISTA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos.
10. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.



CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1708, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita la prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los subsidios pertenecientes al **CONDominio MIRADORES DE BELLAVISTA**, de la comuna de Puerto Montt. Esgrime en su presentación y antecedentes adjuntos, que la obra se encuentra con un avance de un 61,9%, y que los certificados de subsidios no se encontraban vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios. Se argumenta según los antecedentes acompañados, que se trataría de una segunda prórroga ya que la primera se otorgó a través de Oficio N° 565 de fecha 31.03.2021, mediante Resolución Exenta N° 671, de fecha 09.04.2021 y que su justificación se basa en que la ejecución de la obra durante este período ha tenido limitaciones debido a la pandemia en Chile. A mayor abundamiento, la Entidad a cargo, esgrime a través de carta N° 4378, de fecha 09.08.2021 que la pandemia tuvo un efecto directo en este proyecto en particular por cuanto el inicio de obras estaba proyectado justo en el momento que se activó la pandemia, por tanto, para resguardo de las familias y evitar focos de contagio se tomó la decisión en conjunto de paralizar la obra hasta que existieran las condiciones adecuadas para retomarla, reiniciándose con fecha 09.11.2020. Finalmente expresa que a lo anterior se suma el factor climático ya que los últimos meses de ejecución éste se ha desarrollado en pleno otoño y parte del invierno, generando mayor lentitud en los avances programados. No obstante ello se indica que el proyecto a la fecha presenta un avance en las obras de un 61,9%, que se corrobora con el Informe de Prórroga de fecha 31.08.2021, del Supervisor Área S.E.P.H. de SERVIU región de Los Lagos, Por tanto, en razón de lo anterior, se solicita este aumento de 180 días, para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 370, de fecha 27.09.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud, alertando que los subsidios no se encontraban vigentes para terminar las obras de construcción, y que ésta tiene un avance al 61,9%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga;

3. Que, en razón de lo anterior, la Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de fecha 15.05.2019, señalada en los vistos de la presente resolución, establece en su numeral 24., del resuelvo, que para el presente llamado no se requerirá la emisión de certificado de subsidio, y que este tendrá una vigencia de 12 meses. Agrega en el numeral 25., que: (...) De acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 si habiendo expirado la vigencia o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago completo del subsidio, el SEREMI, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá por una sola vez, y mediante resolución fundada dictada a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional de vigencia de subsidio, de hasta 180 días corridos cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: letra d) Que encontrándose la obra en ejecución, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...). Por otra parte, se indica el numeral 25., párrafo segundo, que: (...) En los casos en que un PSAT inicie la tramitación de la prórroga de vigencia de subsidios con posterioridad a la fecha de su vencimiento, la SEREMI deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden virtud del Convenio Marco vigente (...). Finalmente, en el párrafo final se establece que: (...) Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones incluidas en el presente llamado, la facultad indicada en el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006, para ser ejercida respecto de los subsidios que se entreguen al amparo del mismo (...);

12. Que, mediante carta N° 4235 de fecha 15.03.2021, la Sociedad Consultora Austral Ltda., solicita aumento de plazo a los subsidios, dándose respuesta a esta presentación a través del Ord. 565 de fecha 31.03.2021, de Director SERVIU región de Los Lagos, que informa prórroga de subsidios y remite documentación que indica, haciendo presente que a través de la Res. Exenta N° 671 de fecha 09.04.2020 se encontraría vigente mientras dure la pandemia, quedando por tanto afectos a dicha resolución, los 65 beneficiarios del Condominio Miradores de Bellavista, de la comuna de Puerto Montt;

4. Que, para efectos de otorgar, ya sea un plazo adicional o un nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, en virtud del cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelvo de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en la referida Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de fecha 15.05.2019, se otorgará en los términos establecidos, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los antecedentes precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del subsidio, en el entendido que se trata de una primera solicitud; que cumple con el requisito de avance de obras mayor al 50%;



y que la entidad a cargo ha presentado la tramitación de la prórroga de vigencia de subsidios con anticipación a su vencimiento;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Capítulo II regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **CONDominio MIRADORES DE BELLAVISTA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



Lo transcribo a Ud., para su conocimiento



JGS/MS/117SHM/iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos





MEMORANDUM N° 78/2021

PUERTO MONTT, 05 de octubre 2021

**A : SR. MARCELO GONZALEZ GACITÚA
ENCARGADO SECCIÓN JURÍDICA**

**DE : SR. GABRIEL HERRERA MORALES
ANALISTA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS.**

Se envían las siguientes carpetas con sus respectivos antecedentes, que se detallan a continuación:

MC Walker
De Urbina
MC Walker

MEMO N° 370 / SOLICITUD PRORROGA PROYECTO CONDOMINIO MIRADORES DE BELLAVISTA, COMUNA DE PUERTO MONTT.

MEMO N° 001 / SOLICITUD OPINION JURIDICA CON RESPECTO A SDL PROYECTO HABITACIONAL SENDEROS DE TENGLO.

MEMO N° 002 / SOLICITUD OPINION JURIDICA CON RESPECTO A SDL PROYECTO HABITACIONAL PORAL MIRADOR DE TENGLO.

Atentamente,

GABRIEL HERRERA MORALES

**ANALISTA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI MINVU LOS LAGOS**



GHM/pcu